

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 3 de mayo de 2022 para que provea; informando que se allegaron notificaciones de los siguientes herederos:

Carmenza Arbeláez Jaramillo el 15 de marzo de 2022 a través de correo electrónico quien allegó escrito oportunamente te repudiando la herencia.

María Teresa Arbeláez Jaramillo el 16 de marzo de 2022 a través de correo electrónico; El término con que contaba para comparecer al proceso venció el 26 de abril de 2021, en silencio.

María Helena Jaramillo Román el 16 de marzo de 2022 a través de correo electrónico. El término con que contaba para comparecer al proceso venció el 26 de abril de 2021, en silencio.

Se encuentran pendiente de notificación los siguientes herederos:

Isabel Cristina Arbeláez Jaramillo

Diego Arbeláez Jaramillo

Luz María Arbeláez Jaramillo

Antonio José Jaramillo Román

Clara Helena Londoño Jaramillo

Julián, Londoño Jaramillo

Mauricio Londoño Jaramillo

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Auto Repudia herencia y Requiere Ordena emplazamiento Ordena oficiar DIAN
Clase De Proceso:	Sucesión Intestada
Interesado:	Ligia Jaramillo De Sierra CC 243469.637
Causante:	Lucy Jaramillo Quintero (24.461.465
Radicado	2014-00242-00

Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 1290 del C.C. y 492 del C.G.P., se entiende que las herederas MARÍA TERESA ARBELÁEZ JARAMILLO Y MARÍA HELENA JARAMILLO ROMÁN, **REPUDIAN** la herencia.

Igualmente se tiene presentada oportunamente la manifestación de **REPUDIO** de la herencia, presentada por la heredera CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO.

Así mismo se requiere a la parte interesada para que procure la notificación de los señores ISABEL CRISTINA ARBELÁEZ JARAMILLO, DIEGO ARBELÁEZ JARAMILLO, LUZ MARÍA ARBELÁEZ JARAMILLO, ANTONIO JOSÉ JARAMILLO ROMÁN, CLARA HELENA LONDOÑO JARAMILLO, JULIÁN, LONDOÑO JARAMILLO y MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO y para que allegue los registros civiles de nacimiento de los señores CLARA HELENA LONDOÑO JARAMILLO, JULIÁN, LONDOÑO JARAMILLO, MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO.

Y con el fin de evitar nulidades, se ORDENA emplazar a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a intervenir en el asunto de sucesión del citado causante, conforme los artículos 490, 293 y 108 del Código De General Del Proceso, por la secretaria del Despacho realícese el Emplazamiento en el Registro Nacional conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por la Secretaria del Despacho realícese el Emplazamiento en el Registro Nacional conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

También se ORDENA informar a la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales sobre la presente apertura, conforme lo señala el artículo 490 del Código General Del Proceso, por lo que se dispone librar atento oficio a dicha entidad a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

Verificado lo anterior se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 075** DEL 4 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf97e4742f6694b76cd5b0376d60a9b503f7f0c510a47c12702c958252dbe04**

Documento generado en 02/05/2022 07:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>